TRIPLICADO

| TAPICHA IKATUPYRY AMBUÉVA DERÉCHO Sãmbyhyha Secretaría NACIONAL por los DERECHOS HUMANOS de las PERSONAS con DISCAPACIDAD | ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° 38/2019.- | O.C. Institucional Nº 38.- |
|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| Nivel de Entidad: | PODER EJECUTIVO | Fecha de Emisión : | 4 / 06 / 2019.- |
| Entidad: | PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA | | |
| Unidad Compradora (Código SICP) | Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (1834) | | |
| ID del Llamado: | 357.062.- | Tipo de Procedimiento: | LPN N° 01/2019.- |
| Descripción del Llamado: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS - CONTRATO ABIERTO | | | |
| Proveedor: | PROSALUD FARMA S.A. | RUC: | 80033584-8 |

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

| N° ORDEN | N° de ITEM | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | PRESENTACIÓN | MARCA | PROCEDENCIA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | MONTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Lote 11** | | | | | | | | |
| 1 | 1 | Formula láctea calórico maltodextrina. Composición: Carbohidratos. Hidrolizado de almidón de maiz (Maltodextrina). | Lata x 450 g. | Enterex Karbs | EE.UU. | 152 | 90.000 | 13.680.000 |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | TOTAL | | 13.680.000 |

SON GUARANÍES: **TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL.**----------

| | | |
|---|---|---|
| VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA | Desde: 4/06/2019.- | Hasta: 31/12/2019.- |

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO : 15 (quince) dias hábiles, a partir de la emisión de la Orden de Compra.-

LUGAR DE ENTREGA: SENADIS, Jacarandá esq. Yerutí - de la ciudad de Fernando de la Mora.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

| | | | |
|---|---|---|---|
| Anticipo: | *N/A* | Porcentaje: --- | El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo. |

La administración del contrato estará a cargo de: Departamento de Ejecución de Contratos y Suministros en forma conjunta con el Departamento de Farmacia.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

| Año | Tipo | Programa | S. Prog. | Proyecto | S.O.G | F.F. | O.F. | Dpto. | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2019 | 2 | 1 | 8 | 0 | 350 | 10 | 1 | 99 | 13.680.000 |
| | | | | | | Total: | | 13.680.000 | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Sergio Samaniego C.I. Nº 4.976.560 PROSALUD FARMA S.A. RUC: 80033584-8 Cap. Lombardo Nº 2051 | 04-06-19 | Guillermo Agustín Fernández C. Jefe - UOC SENADIS | Gloria Mariza Acosta Ybarra Directora de Administración y Finanzas SENADIS |
| FIRMA PROVEEDOR | FECHA DE RECEPCIÓN | HECHO POR | FIRMA POR LA ENTIDAD |

Obs. 1. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.